INFORME DE EVALUACIÓN

CD N° 09/2019 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales"- ID 357.758.

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su modificación el Decreto N° 3719/15; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución C.A. N° 04/1160/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.
En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abg. César Romero**, Asesor Legal de la DIBEN, **Econ. Gerardo Benítez**, Director de Administración y Finanzas, **Sr. Carmelo Torres**, Director de Contrataciones Públicas.

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 06/1183/19, de fecha 22 de octubre de 2019 se ha aprobado la Carta de Invitación para la CD N° 09/2019 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales"- ID 357.758.

2- ANTECEDENTES

- Publicación en el SICP: 12/09/2019.
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 51/2019, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto, según Memorándum Presu N° 73/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 30.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2019 que serán afectados al Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30.

Así mismo, para la cobertura de créditos durante el Ejercicio Fiscal 2020, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F - G04: Plurianual), remitida en el mismo memorándum mencionado más arriba.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro del Consejo de Administración - DIBEN

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 34, inciso "c", del Capítulo Quinto "Contratación Directa", de la Ley Nº 2051/03, de "Contrataciones Públicas", el cual expresa: " ... *c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...*"

En este contexto legal, se expone lo siguiente:

En fecha 18 de noviembre de 2019, siendo las 10:15 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en los lotes, ítems y sub ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta*; labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

1) **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada**
2) **WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS**

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Para el efecto, el Comité de Evaluación de la DIBEN, procedió al análisis de las documentaciones presentadas por las firmas oferentes, para su consideración y eventual aprobación.

Al respecto, el Comité de Evaluación, elaboró el listado de evaluación documental de cada oferente, en el que se observa lo siguiente:

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Cesar Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Nº	Oferentes	DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
		Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Capacidad Legal	Constancia SIPE
1	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1578137
2	WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las carpetas de Ofertas presentadas, se constata que la firma oferente, **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán, CUMPLE** con la evaluación del presente apartado, por lo que su oferta ha sido calificada como susceptible de ser analizadas técnica y económicamente.

Por otra parte, la oferta de la firma **WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con la "Garantía de Mantenimiento de la Oferta", presentada por dicho oferente en forma de Declaración Jurada - Formulario Nº 1 - a fojas 3 y 4 de su oferta, en el cual, consigna el monto **en Gs. 5.000.000** (Guaraníes Cinco millones), debiendo ser **Gs. 5.488.074** (Guaraníes Cinco millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, setenta y cuatro), - **5%** del monto total ofertado - debido a que el monto total ofertado en su planilla de precios, anexo al Formulario de Oferta, fue por un total de Gs. **109.761.475** (Guaraníes, Ciento nueve millones, Setecientos sesenta y un mil, cuatrocientos setenta y cinco).

Por lo expuesto, teniendo en consideración que el error suscitado no se ajusta sustancialmente a las bases y condiciones de la Carta de Invitación, ni tiene la posibilidad de ser subsanado, este Comité de Evaluación concluye en:

DESCALIFICAR a la firma **WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS,** de conformidad a lo establecido en el Art. 60, 58, numeral 1, 2 y 3, del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas" y concordantes, por lo que su oferta deja de ser susceptible de ser analizada técnica y económicamente para los siguientes requisitos de evaluación.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del "Formulario de Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la planilla de "Lista de Precios" correspondiente a la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán**, presentada en los folios Nº 06 al 13, existía una diferencia aritmética en cuanto al monto total consignado en su oferta - Gs. **132.860.714** (Guaraníes Ciento treinta y dos millones, ochocientos sesenta mil, setecientos catorce), (folio Nº 03), debiendo ser Gs. **132.860.788** (Guaraníes, Ciento treinta y dos millones, ochocientos sesenta mil, setecientos ochenta y ocho), Gs. 74 (Guaraníes Setenta y cuatro), de diferencia.

Asimismo, por Nota CE N° 184/2019, de fecha 19/11/19, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución DNCP N° 2490/19, se ha solicitado la aceptación a la corrección aritmética, y acompañan otros documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

Al respecto, por Nota sin numeración, de fecha 20/11/2019, recibida en la Mesa de Entrada de la DCP Institucional, en la misma fecha, a las 13:30, la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada**

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Carlos Romero Rojas
Director de Asesoría Jurídica - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Colmán ha manifestado su aceptación a la corrección aritmética, acompañando otros documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

La firma, **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán,** ha presentado su "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", en su correspondiente oferta original.

Es dable destacar, que este Comité de Evaluación ha verificado por medio de la página web "www.vue.org.py", el Certificado presentado por la firma oferente con el fin de comprobar la validez del mismo.

Sin embargo, debido a la descalificación del oferente **WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS,** en documentación sustancial, y siendo **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán,** la única oferta susceptible de seguir siendo evaluada, este Comité de evaluación concluye que **no fue necesaria la aplicación del margen de preferencia nacional**, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4558/2011, en su artículo 4º.

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO APLICA

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 61, NUMERAL 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03:

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el siguiente detalle:

Nº	Oferentes	Monto de la Oferta Gs. IVA Incluido
1	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada	132.860.788

10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03 *"Disconformidades, errores y omisiones"* que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Al respecto, el resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental" de este informe.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Comité de Administración - DIBEN

Asimismo, en atención a las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se procedió a remitir nota solicitando la presentación de la documentación pertinente a oferente, indicándosele el plazo para su presentación.

Una vez recibidas las documentaciones presentadas por la firma, conforme a requerimiento, se realizó el análisis correspondiente por segunda vez, en virtud a las planillas del primer *Check List.*

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, en tiempo y forma, éste Comité de Evaluación, concluye que la firma, **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán, HA DADO cumplimiento** con las documentaciones solicitadas.

Las documentaciones de todo lo referido anteriormente, han sido consignadas en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental".

11 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR (IAO 36), ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

11.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (*Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa Interina del Departamento de Licitaciones; Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP*, se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombre y Apellido	C.I N°	Constancia N°	REGISTRA / NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	Oferente
JUSTO ALMADA COLMÁN	665.717	1270184	NO REGISTRA	**SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán**

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección Verificación y Control - DIBEN

Lic. Gustavo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Al respecto, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal **www.documentos.gov.py**.

Asimismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, éste Comité de Evaluación, constata que el oferente y/o su representante citado, NO se encuentran compredidos en las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que este Comité de Evaluación concluye que la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada, Colmán HA DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

11.2 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de la Carta de Invitación.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma oferente, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado 10 "Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial", del presente informe.

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por el oferente y detallados en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA					
Nº	OFERENTE	Copias simples de contratos y/o facturas, correspondientes a los 2 (dos) últimos años (2017 y 2018) de prestación de los servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, que hayan sido prestados a instituciones públicas, empresas privadas y/o personas físicas.		El volumen de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2017/2018) deberá ser igual o mayor al 30% del monto máximo total de la oferta del presente llamado	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán	✓	---	✓	---

CAPACIDAD TÉCNICA

El Comité de Evaluación ha pasado a analizar la capacidad técnica, conforme a los requerimientos en la Carta de Invitación, en el cual se pudo constatar que la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán, HA DADO CUMPLIMIENTO con el criterio**, cuyas documentaciones se encuentran consignadas en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica".

Que, este Comité de Evaluación, luego de la verificación de las documentaciones obrantes en la oferta original como así también las agregadas a la misma luego del requerimiento de este comité, concluye que la firma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el **Criterio de Experiencia y Capacidad Técnica**, por lo que su oferta es susceptible de ser analizada técnica y económicamente en los demás criterios de evaluación.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

11.3- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

NO APLICA

11. 4- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 411/2018.

Conforme lo establece la Carta de Invitación, *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación".*

Para el efecto se ha elaborado una tabla conteniendo los datos requeridos a modo de indicar en detalle la composición del precio ofertado del oferente cuya cotización sea inferior al porcentaje establecido en la normativa vigente, el cual se encuentra consignado en el Anexo III "Análisis de Precios Ofertados", del presente informe.

Es importante aclarar que este Comité ha constatado que en todos los lotes ofertados existen montos con porcentajes inferiores, de acuerdo a la normativa ya citada, por lo que se procedió a solicitar al oferente, una planilla de desglose de precios, por medio de Nota CE Nº 185/2019, de fecha 21/11/2019, siendo recepcionada la respuesta, por medio de nota sin numeración, de la misma fecha, a las 07:26 horas.

Al respecto, verificado el desglose de precios presentado por la **firma SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán,** se constata que si bien los precios se encuentran por debajo del precio referencial, cumplen con requisitos mínimos solicitados para llevar a cabo el trabajo: mano de obra, provisión de repuestos, margen de ganancia, por lo que este Comité concluye que en el supuesto de ser adjudicado la ejecución del contrato es de cumplimiento posible, por lo que la firma **HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

Lo suscitado con antelación, se encuentra consignado en el Anexo VI - "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas".

12. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CD N° 09/2019 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales"								
		Documentos Sustanciales				Documentaciones Formales		
N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Docs. Que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Resolución DNCP N° 849/15	Experiencia y Capacidad Técnica	Cumplimiento de las E.T.	Análisis de Precios Ofertados Res. DNCP N° 411/2018
1	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-

Observación: las justificaciones de descalificación se encuentran en el apartado *"6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL".*

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán**, se erige como solvente y susceptible de ser adjudicadas, encuadrándose dentro de las previsiones presupuestarias del presente llamado, conforme se indica en el apartado de disponibilidad presupuestaria del presente informe. Asimismo, es importante resaltar que **las adjudicaciones recaen en la menor oferta presentada**.

El sistema de adjudicación en el presente llamado es, **POR LOTE.**

El presente llamado es Plurianual por lo que la distribución prevista para los ejercicios 2019 y 2020 es la siguiente, según Resolución Nº 01/1183/19, del 22/10/2019, del Consejo de Administración de la DIBEN:

Objeto de Gasto	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" F.F. 30.	30.000.000 Gs.	60.000.000 Gs.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.*

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. Carlos Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Lorenzo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

1- **ADJUDICAR,** a la firma **SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" de Justo Almada Colmán,** por un **monto mínimo de Gs. 45.000.000** (Guaraníes, Cuarenta y Cinco millones) y **un monto máximo de Gs. 90.000.000** (Guaraníes, noventa millones)**, ambos IVA INCLUIDO.**

Son parte del presente informe de evaluación:

Anexo I - "Acta de Apertura de Ofertas";
Anexo II - "Cuadro Comparativo de Ofertas"
Anexo III - "Cuadro de Análisis de Precios Ofertados"
Anexo IV - "Cuadro de Precios Adjudicables"
Anexo V - "Cuadro de Verificación Documental"
Anexo VI - "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas"
Anexo VII - "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica".
Anexo VIII - "Análisis del Oferente o su Representante Legal en relación a la Resolución DNCP N° 849/2015.

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DAL

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Comités de Evaluación – DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA

Miembro del Comité de Evaluación – DAF

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DCP

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN